

Justificada de los daños ocasionados las Perdidas
que se han Considerar: ninguna Persona sea Obediente,
a Introducir Especie alguna de las Perdidas; y si se
Justificare o agrediere, siendo Sal o Alun incurra
el Dueño por la primera vez en la multa de treinta
Ducados de Oro, y el Hador en Diez Ducados Diez
dias de Carcel, y Privacion de Oficio, las Perdidas
multas con la misma Aplicacion ademas de Proceso
alo que aia lugar segun la malicia, y siendo de las
Otras Especies menores Danos incurra en la multa
de quatro Ducados de mancomun el Dueño, y el
Hador

5.^a Los Hadores tengan obligacion de Descubrir
el Caxillo en la presa, hasta que quede lo fino de la
seda para rebatir las abusas guardando con seguridad
entre las que lleve, y en caso de no guardarlo incurra
en la pena de quatro Ducados con la expresada

Aplicacion

6.^a quedando el Principal Motivo de salir las sedas
Caudas de Demasiado buelo de las vueltas, se han de
graduarse estas sin Excepcion en la forma siguiente las de
Conchal de la Reina palmos de buelo, las de Madefa y
Candongo de Mies seis palmos, las que Excedieren
de la Circunferencia Mexica se han de Dar y Perdidas
incurriendo el Dueño en la multa de quatro Ducados, y el Hador